Expediente. 600.29.1.22.0003
Auto No. 600.6.26.0073

Cierre Acuerdo de Pago-Recaudo
Fecha: 06 de febrero del 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UN PROCESO DE COBRO PERSUASIVO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Dirección Territorial subsede la primavera de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, en ejercicio de las atribuciones Legales y en especial las conferidas por el Decreto 624 de 1989, el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, y la Resolución No. 400.36.20-0651 del 12 de agosto de 2020, resolución No 400.36.21.0323 de 13 de abril de 2021 y 400.36.23.0151 de 16 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Recaudos de esta Corporación, emitió factura SAFE-4171/2024 a favor de la empresa AFLOAT COMPANY S.A.S, identificada con NIT. 901.021.463-5, por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.213.457).*Valor sin intereses de mora*, por concepto de control y seguimiento *(1). Concesión de Aguas Subterráneas y Permisos de vertimientos-Uso Doméstico, (2). Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado (PUEAA), (3). Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas (ARD), (4). Plan de Gestión del Riesgo y Manejo del Vertimiento (PGRMV), (5). Plan de Contingencia para Prevención y Control de Derrames al Suelo Mediante Campos de Infiltración*, que obra dentro del Expediente. 600.29.1.22.0003.

Que la Oficina de Recaudos de esta Corporación, emitió factura Factura TAFE 6708/2023 por Valor de MIL TRECIENTOS VEINTE SEIS PESOS ($1.326) *valor sin intereses de mora,* por concepto de Tasa Uso de Agua, que obra dentro del Expediente. 600.29.1.22.0003.

Que, mediante solicitud bajo el radicado PR-2024-0604 del 18 de junio de 2024, el señor Daniel Correa Agudelo identificado con cedula de ciudadanía No. 1.039.454.065 expedida en Sabaneta (Antioquia), actuando como representante legal de la empresa AFLOAT COMPANY S.A.S, identificada con NIT. 901.021.463-5, solicitó a Corporinoquia facilidad de pago para las obligaciones impuestas correspondientes a las facturas SAFE-4171/2024 y TAFE 6708/2023, para lo cual, realizó una consignación por valor total de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($350.0000), equivalentes al 11% del valor de la obligación, incluyendo intereses de mora, con el fin de suscribir un acuerdo de pago, y le sea diferido el saldo en doce (12) cuotas mensuales.

Que, mediante Resolución 600.36.24.0021 de 22 de junio de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD DE PAGO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA" en la cual se procede a otorgar acuerdo de pago.

Que, en el desarrollo de sus funciones el Área de Recaudos, realizó seguimiento a las presentes actuaciones, en las que se identificó que la empresa Afloat Company S.A.S, identificada con Nit No. 901.021.463-5 realizo los pagos acordados, y en consecuencia se emitió certificación del 06 de febrero de 2026, en la cual el Director Territorial de Subsede la primavera certificó que la empresa Afloat Company S.A.S, canceló las obligaciones que reposan dentro del expediente 600.29.1.22.0003 de la siguiente manera:

COMPROBANTE DE INGRESO	FECHA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
5128	25/10/2024	$ 235,847.00	$ -	$ 235,847.00
3887	21/08/2024	$ 233,567.00		$ 233,567.00
5129	25/10/2024	$ -	$ 10,536.00	$ 10,536.00
3888	21/08/2024	$ -	$ 12,816.00	$ 12,816.00
2846	12/07/2024	$ 1,326.00	$ -	$ 1,326.00
3212	25/07/2024	$ 232,436.00	$ -	$ 232,436.00
5699	6/11/2024	$ 236,995.00	$ -	$ 236,995.00
2844	12/07/2024	$ -	$ 347.00	$ 347.00
4481	18/09/2024	$ -	$ 11,679.00	$ 11,679.00

4482	18/09/2024	$ 234,704.00	$ -	$ 234,704.00
3213	25/07/2024	$ -	$ 13,947.00	$ 13,947.00
2845	12/07/2024	$ 348,327.00	$ -	$ 348,327.00
5698	26/11/2024	$ -	$ 9,388.00	$ 9,388.00
2310	18/06/2025	$ -	$ 1,194.00	$ 1,194.00
981	31/03/2025	$ 239,308.00	$ -	$ 239,308.00
2163	12/06/2025	$ 242,819.00	$ -	$ 242,819.00
986	31/03/2025	$ -	$ 4,740.00	$ 4,740.00
2309	18/06/2025	$ 245,189.00	$ -	$ 245,189.00
983	31/03/2025	$ 240,473.00	$ -	$ 240,473.00
984	31/03/2025	$ -	$ 5,910.00	$ 5,910.00
982	31/03/2025	$ -	$ 7,075.00	$ 7,075.00
2164	12/06/2025	$ -	$ 3,564.00	$ 3,564.00
979	31/03/2025	$ 238,148.00	$ -	$ 238,148.00
980	31/03/2025	$ -	$ 8,235.00	$ 8,235.00
985	31/03/2025	$ 241,643.00	$ -	$ 241,643.00
2165	12/06/2025	$ 244,001.00	$ -	$ 244,001.00
2170	12/06/2025	$ -	$ 2,382.00	$ 2,382.00
TOTAL				**$ 3,306,596.00**

Que, los pagos fueron aplicados a cada una de las cuotas del acuerdo de pago arriba referido.

CONSIDERACIONES DE LA TERRITORIAL VICHADA

Que una vez revisado el expediente de la referencia, se establece que la obligación que dio origen al proceso de cobro persuasivo adelantado en contra de la empresa Afloat Company S.A.S., identificada con NIT No. 901.021.463-5, cuyo representante legal es el señor Daniel Correa Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.454.065, expedida en Sabaneta, Antioquia, se encuentra cancelada en su totalidad, de conformidad con los comprobantes relacionados en la certificación del 06 de febrero de 2026. En consecuencia, la obligación se entiende extinguida por el pago total de lo adeudado, razón por la cual no se continuará con el mencionado proceso

Conforme a lo anterior, se procederá a decretar la terminación del proceso adelantado en contra de la empresa Afloat Company S.A.S., identificada con NIT No. 901.021.463-5, cuyo representante legal es el señor Daniel Correa Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.454.065, expedida en Sabaneta, Antioquia, en atención a lo establecido en el artículo 125 de la Resolución No. 400.36.20.0651 del 12 de agosto de 2020, el cual dispone:

> *"ARTICULO 123: TERMINACION DEL PROCESO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE: La terminación del proceso se da por pago total de la obligación, por prosperar la excepción o por cualquier otra forma de extinción de las obligaciones*
> *ARTÍCULO 125 AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO: Una vez acreditado el pago a través de la certificación allegada por el área de Recaudos, el profesional de Cobro Coactivo procederá a emitir Auto en el que ordena dar por terminado el proceso de cobro, el archivo del expediente, levantamiento de las medidas cautelares y demás decisiones pertinentes respecto de la liberación de los respaldos y garantías que se hubiesen constituido a favor de Corporinoquia por el deudor"*
>
> *ARTICULO 127: COMUNICACION DEL AUTO DE TERMINACION: La profesional encargada procederá a comunicar la decisión de terminación del proceso de cobro a través de la página web de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- Corporinoquia.*

Expediente. 600.29.1.22.0003
Auto No. 600.6.26.0073

Cierre Acuerdo de Pago-Recaudo
Fecha: 06 de febrero del 2026

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a disponer la terminación del proceso y el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Vichada de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la terminación del proceso de cobro por pago total de la obligación a cargo la empresa Afloat Company S.A.S, identificada con Nit No. 901.021.463-5, actuando como representante legal el señor Daniel Correa Agudelo identificado con cedula de ciudadanía No. 1.039.454.065 expedida en sabaneta-Antioquia, según acuerdo de pago otorgado mediante Resolución N°600.36.24.0021 de 22 de junio de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Certificación del 06 de febrero del 2026, es el soporte y fundamento del presente acto administrativo y podrá ser consultado en el Expediente N° 600.29.1.22.0003

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al área de recaudos, para que realice los ajustes por intereses en el sistema financiero PCT, respecto de la factura SAFE 4171-2024, por concepto de control y seguimiento mediante auto 600.6.24.0032, emitida a cargo la empresa Afloat Company S.A.S, identificada con Nit No. 901.021.463-5, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir al área de Contabilidad para que procedan de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar por terminado el proceso de cobro por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de esta entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MANUEL AZABACHE LUNA
Director Territorial Subsede La primavera

***Revisó y aprobó**: Luis Manuel Azabache Luna*

***Proyectó:** Vanessa Cuevas*
Daniela Pantoja
Profesionales contratados